



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.10/Add.16
15 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 53° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Margarita ESCOBAR LOPEZ

INDICE*

XVI. INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 48° PERIODO DE SESIONES

* El documento E/CN.4/1997/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resoluciones y decisiones y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1997/L.11 y en las adiciones al mismo.

XVI. INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 48º PERIODO DE SESIONES

1. La Comisión examinó el tema 16 del programa en su 20ª sesión, celebrada el 24 de marzo, en sus sesiones 23ª y 24ª, celebradas el 25 de marzo, y en su 56ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997 1/.
2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 16 del programa figuran en el anexo ... del presente informe. La lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión figura en el anexo ... del presente informe.
3. El Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, Sr. Swami Agnivesh, hizo una declaración en la 20ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997.
4. El Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 48º período de sesiones, Sr. Asbjørn Eide, presentó su informe (E/CN.4/1997/79) en la 23ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1997.
5. En el curso del debate general sobre el tema 16 del programa, hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (24ª), Bangladesh (24ª), Brasil (24ª), China (24ª), Dinamarca (24ª), Estados Unidos de América (24ª) Filipinas (24ª), India (24ª), Irlanda (24ª), México (24ª), Pakistán (24ª) y Ucrania (24ª).
6. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Dinamarca (24ª), Eslovenia (en nombre de la República Checa, Polonia y Eslovaquia) (23ª), Noruega (en nombre de los países nórdicos) (24ª) y Polonia (24ª). Hizo también una declaración el observador de Suiza (24ª).
7. Hicieron también declaraciones los observadores del Comité Internacional de la Cruz Roja (24ª), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (24ª) y la Organización Internacional para las Migraciones (23ª).
8. La Comisión escuchó asimismo las declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (23ª), Centro de Recursos Jurídicos para los Indios (24ª), Comisión Africana de promotores de la salud y de los derechos humanos (24ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (24ª),

Desarrollo Educativo Internacional (23ª), Federación Democrática Internacional de Mujeres (24ª), Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo (24ª), Liga Internacional de los Derechos Humanos (24ª), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (24ª), Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (24ª), Organización Internacional para el Progreso (24ª) y Partido Radical Transnacional (24ª).

9. El observador de Mauritania hizo declaraciones en ejercicio del derecho de réplica o su equivalente (24ª).

10. En la 56ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, la Comisión procedió al examen de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con el tema 16 del programa.

Trata de mujeres y niñas

11. El representante de Filipinas presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.34, patrocinado por Bhután, Chipre, El Salvador, Filipinas, Grecia, Honduras, Indonesia, Iraq, Islas Marshall, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia y Viet Nam. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Alemania, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Chile, Colombia, Egipto, Francia, Irlanda, Madagascar, Portugal, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Togo, Uganda y Uruguay. Más tarde, Tailandia retiró su patrocinio.

12. El proyecto de resolución fue revisado verbalmente por el representante de Filipinas de la manera siguiente:

- a) el párrafo 4 de la parte dispositiva que decía: "Invita a los gobiernos a que apliquen a las víctimas de la trata de personas reglas mínimas de trato humanitario acordes con las normas de derechos humanos y a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, prepare manuales para la capacitación del personal que recibe o que custodia temporalmente a las víctimas de la violencia sexista, incluida la trata de personas, con el fin de sensibilizarlo respecto de las necesidades especiales de las víctimas" fue reemplazado por dos nuevos párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva; los párrafos siguientes fueron numerados de nuevo en consecuencia;

- b) el párrafo 6 de la parte dispositiva que decía: "Invita a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, y a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a que, al ocuparse de los obstáculos que impiden la realización de los derechos humanos de las mujeres, incluyan la trata de mujeres y niñas entre sus asuntos prioritarios" fue reemplazado por un nuevo texto.

13. El proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, fue aprobado sin votación. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 1997/19.

Los derechos humanos y las personas con discapacidad

14. El representante de Irlanda presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.39, patrocinado por Irlanda. Posteriormente, se sumaron al patrocinador Filipinas, la República Checa y Venezuela.

15. El representante de los Países Bajos hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.

16. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias ³ del proyecto de decisión.

17. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Después de la votación, los representantes de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hicieron declaraciones para explicar su voto.

18. Véase el texto de la decisión aprobada en el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

Formas contemporáneas de la esclavitud

19. El representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.41, patrocinado por Cuba y los Países Bajos. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores el Canadá, Colombia, Filipinas, Madagascar, Noruega, Polonia, la República Checa y la República de Corea.

20. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 1997/20.

Normas humanitarias mínimas

21. El observador de Noruega presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.42, patrocinado por Alemania, Argentina, Canadá, Chile, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Hungría, Islandia, Italia, Madagascar, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, República Checa, República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Irlanda, Israel, Liechtenstein y Ucrania.

22. Los representantes de Cuba y de la India hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

23. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 1997/21.

Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

24. El representante de Alemania presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.43, patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Honduras, India, Irlanda, Italia, Madagascar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Ucrania y Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Argentina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Nueva Zelandia, Perú, Polonia, República de Corea y Suecia.

25. El representante de Alemania revisó verbalmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

- a) en el párrafo 3 b) de la parte dispositiva, a reemplazar las palabras "salvo que, en" por las palabras "y, además, que limite sus actividades a";
- b) en el mismo párrafo, se insertaron las palabras "en los que" después de "casos excepcionales";
- c) en el párrafo 3 d) de la parte dispositiva, se introdujo una modificación en el texto inglés;

- d) en el mismo párrafo, se suprimieron las palabras "de los miembros" después de la palabra "imparcialidad";
- e) al final del mismo párrafo, se reemplazaron las palabras "determinado Estado del que un miembro de la Subcomisión sea nacional" por las palabras "país concreto".

26. El representante de Cuba hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

27. El proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, fue aprobado sin votación. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 1997/22.

Prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño

28. La Comisión se pronunció sobre el proyecto de decisión 2, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, cap. I, sec. B).

29. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de decisión.

30. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Véase el texto de la decisión aprobada en el capítulo II, sección B, decisión 1997/...
